



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTOS:

El Convenio a suscribir entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. **Marcos Toledo**, D.N.I.: **22.372.425**, que en copia se adjunta, denominado Anexo 1.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio a suscribir tiene como finalidad brindar asistencia técnica de servidores de cámaras con enlaces inalámbricas y servicios de soporte en línea, correspondiente al producto denominado "Seguridad Urbana con Cámaras".-

Que con dicho Convenio se intenta disminuir la inseguridad ciudadana.-

Que con ello corresponde aprobar el Convenio a suscribir entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Marcos Toledo, D.N.I.: 22.372.425, que en copia se adjunta, denominado Anexo 1, siendo parte integrante de la presente.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA: 936**

Artículo 1º: APRUÉBESE el Convenio a suscribir entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Marcos Toledo, D.N.I.: 22.372.425, que en copia se adjunta, denominado Anexo 1, siendo parte integrante de la presente.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

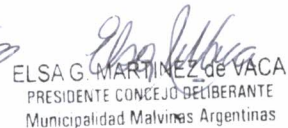
**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 12 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2015.-**



MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas



ELSA G. MARTÍNEZ DE VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Malvinas Argentinas



EDGAR E. GIMENEZ
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas



MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

Entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **Daniel Omar Arzani**, D.N.I.: **17.534.844**, con domicilio en calle Avenida San Martín N° 401 de Malvinas Argentinas 2° Sección, en uso de las facultades, en adelante denominado "LA LOCATARIA", y por la otra Marcos Toledo, D.N.I.: 22.372.425 domicilio real en calle Nicanor Carranza N° 3952 Cerro de las Rosas de la Ciudad de Córdoba, constituyendo domicilio legal en calle Nicanor Carranza 3952 Cerro de las Rosas de la Ciudad de Córdoba en adelante denominado "EL LOCADOR", convienen en pleno ejercicio de las facultades conferidas por el art.1997, 1198 concordantes y correlativos del Código Civil, en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios el que quedará sujeto genéricamente a las disposiciones establecidas en el Código Civil y específicamente a las siguientes cláusulas y condiciones que se relacionan infra a saber: -----

PRIMERA: "LA LOCATARIA" contrata los servicios de "EL LOCADOR" los que consistirán en asistencia técnica, alquiler de servidores de cámaras con enlaces inalámbricos y servicio de soporte en línea, correspondiente al producto denominado "Seguridad Urbana con Cámaras".- Asimismo el LOCADOR instalara y proveerá los equipos servidores necesarios para el funcionamiento del producto citado.- Dicho servicio será prestado en toda la superficie que corresponda al ejido municipal de "LA LOCATARIA". "LA LOCATARIA" otorgara los permisos de postes, accesos a dichos postes, línea de tensión 220V, insumos ferreteros que la instalación requiera, cables varios.-----

SEGUNDA: Los servicios se prestarán conforme a los conocimientos en la materia que "EL LOCADOR" posee, el que actuará bajo las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, expidiéndose en la forma, modo y tiempo que "LA LOCATARIA" requiera. - Es a cargo del locatario proveer y garantizar el regular y normal funcionamiento de la red de energía eléctrica, así como arbitrar los medios para garantizar la normal tensión de la misma, lo cual es imprescindible para la normal y continua prestación del servicio contratado, asumiendo la responsabilidad respecto de los daños que dicha alteración pudiere irrogar a los equipos o al software de propiedad del LOCADOR.-----

TERCERA: Si en el transcurso del presente contrato surgieran hechos que tornaran innecesaria la prestación requerida o se volviera inaccesible cumplimentar el objeto del mismo; tanto la LOCATARIA como el LOCADOR, deberá comunicar la rescisión del presente en un periodo no inferior a quince (15) días anteriores a la fecha en la que se pretenda dejar sin efecto el presente. - Las partes acuerdan que para el caso de hacer la LOCATARIA uso de su facultad resolutoria antes del año de vigencia del contrato y atento las inversiones realizadas por el LOCADOR, deberá la primera abonar a esta ultima el importe equivalente a la suma de un año del contrato con las actualizaciones correspondientes. -----

dependencia con ésta Municipalidad ni se encuentra inhibido por otras incompatibilidades para realizar la presente Locación de Servicios.-----

SÉPTIMA: Para el caso de controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.-----

OCTAVA: Ambas partes constituyen sus domicilios legales a los efectos del presente, en los mencionados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación a la contratación-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 27 días del mes de Abril de 2015.-----

NAICOS TOLARO



DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL